



MUNICIPALIDAD DE TOBATI

14 de Mayo esq. Concepción - Teléf. (0516)-262206

Email: municipalidadtobati@gmail.com

Tobati – Paraguay

“Comprometidos con nuestro pueblo- Ñande Tobati”



Tobati, 07 de octubre de 2024

Señor

Dr. Juan Agustín María Encina Pérez, Director Nacional

DNCP

Presente:

En nombre y representación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Tobati, me dirijo a Usted con relación al llamado a Menor Cuantía Nacional “Reparación Integral de SS HH en el Colegio Nacional Domingo Martínez de Irala” con ID 455703, a fin de manifestarle cuanto sigue:

Respecto a la observación del fraccionamiento de llamados, en relación con el proceso de contratación con IDs 447896, 455333, 455703 y 455334 la decisión de dividir el proyecto en varios procesos obedece a dos razones principales:

Restricciones presupuestarias: Debido a restricciones en la asignación de recursos financieros disponibles para la ejecución de las obras, se tomó la decisión de fraccionar los llamados en varios procesos. Esta medida permite realizar las contrataciones en función de los fondos que se van liberando y asignando en diferentes momentos del ejercicio fiscal. De esta manera, se asegura la continuidad de los trabajos sin comprometer el cumplimiento de las obligaciones presupuestarias de la institución. La ejecución del proyecto de una sola vez hubiese excedido los límites presupuestarios disponibles en el momento de los llamados.

Fomento de la participación de más oferentes: Separar los procesos también responde a la intención de incrementar el número de oferentes. Al dividir el proyecto en varios lotes o tramos de menor valor, se facilita la participación de un mayor número de proveedores, en especial aquellos que, por sus capacidades técnicas o financieras, no podrían competir en un proceso más amplio. Este enfoque promueve la competitividad y asegura que las empresas locales, incluyendo pequeñas y medianas, puedan tener oportunidades de participar.

Según lo establecido en el Artículo 43 del Decreto N° 2264/24, no se considera fraccionamiento indebido cuando la separación de los procesos de contratación está justificada por razones de financiamiento y con el fin de fomentar la participación de más oferentes. En este caso, ambos criterios se cumplen debidamente, lo cual justifica la programación y ejecución de los llamados de manera separada.

Por lo tanto, solicitamos que se acepte esta justificación técnica, ya que la división de los llamados no infringe las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas, sino que responde a necesidades presupuestarias y al objetivo de dar mayor oportunidad de participación a los oferentes, contribuyendo así al desarrollo económico y a la ejecución eficiente del proyecto.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Sin otro motivo, me despido

Atentamente



Lic. María de Fátima Núñez Zaracho
Encargada UOC - Municipalidad de Tobati